



Radicación: 2021282893-2-000

Fecha: 2021-12-27 15:39 - Proceso: 2021282893

Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2021-12-27 15:39

Señor
Anónimo

Asunto: Respuesta radicado ANLA 2021265177-1-000 del 6 de diciembre de 2021. 15DPE23664-00-2021

Respetado señor:

En atención a la comunicación de la referencia, presentada ante esta Autoridad, a través de la cual "...Consulta sobre proyectos de Maricultura ...", le informamos que la misma fue trasladada, mediante radicado 2021280844-2-000 del 24 de diciembre de 2021, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Dirección de Asuntos Marinos, Costero y Recursos Acuáticos, es la Autoridad competente para conocer de su solicitud.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹,

En los anteriores términos se da traslado a la petición del asunto y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co ; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co ; Buzón de – PQRS – <http://web.anla.gov.co:85/pqr/> ; **GEOVISOR – SIAC** – <http://sig.anla.gov.co:8083> - para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> - (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

¹ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.





Radicación: 2021282893-2-000

Fecha: 2021-12-27 15:39 - Proceso: 2021282893

Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Finalmente, le invitamos a conocer las medidas adoptadas por – ANLA – con ocasión de la Emergencia Sanitaria causada por el Virus Covid-19, a través del siguiente enlace <http://www.anla.gov.co/noticias/344-medidas-anla-por-covid-19>

Cordialmente,

ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (GAC)
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Anexos: Si radicado 2021280828-2-000

Medio de Envío: Correo Electrónico
(Publicación)

Ejecutores
CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO
Profesional Especializado

Revisor / Líder
ALVARO HERNAN PAIPA
GALEANO
Profesional Especializado

Fecha: 24-12-2021

Archívese en: 15DPE23664-00-2021

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



El ambiente
es de todos

Minambiente



Radicación: 2021280828-2-000

Fecha: 2021-12-24 07:08 - Proceso: 2021280828
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2021-12-24 07:08

Ingeniera

Erick Richard Castro González

Director de Asuntos Marinos, Costero y Recursos Acuáticos

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

servicioalciudadano@minambiente.gov.co

601 332 3400 Calle 37 No. 8-40,

Bogotá D.C

Asunto: Traslado radicado ANLA 2021265177-1-000 del 6 de diciembre de 2021. 15DPE23664-00-2021

Respetado doctor Castro:

En el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011¹ y Decreto 376 de 2020², derogando los artículos del 9 al 15 del Decreto Ley 3573 de 2011 y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015³, se da traslado de la siguiente petición:

SOLICITANTE	TRÁMITE REQUERIDO	RADICADO ANLA
Anónimo	Consulta sobre proyectos de Maricultura	2021265177-1-000

Los documentos anexos los encontrará en formato PDF, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con la petición trasladada por esta Autoridad.

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

³ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





Radicación: 2021280828-2-000

Fecha: 2021-12-24 07:08 - Proceso: 2021280828
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Cordialmente,

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Anexos: Si petición 2021265177-1-000.

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
CLAUDIA JULIANA PATIÑO NIÑO
Profesional Especializado

Revisor / Líder
ADRIANA PAOLA BARRERA
RODRIGUEZ
Profesional Técnico/Contratista

Fecha: 22-12-2021

Archívese en: 15DPE23664-00-2021
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente